

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.009

Junta Harino-Panadera

Por orden de la Superioridad, se fija para el mes corriente el precio de 60 pesetas quintal métrico de harina panificable, con la oscilación que se tiene autorizada.

Valladolid, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 2.008

Jefatura provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

Con motivo de las consultas formuladas ante esta Comisión provincial, sobre inclusiones en el padrón de excombatientes, las Comisiones locales tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Que sólo tienen derecho a ser incluidos en el padrón, los que estén comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 16 de Mayo, «Boletín Oficial» de 25 de Mayo, no siendo, por lo tanto, admisible el criterio de algunas Comisiones locales de incluir a todos los excombatientes.

2.ª La petición del subsidio se hará por los interesados en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto y con aquellos a los que se reconozca ese dere-

cho se formará un padrón distinto del ordinario de los combatientes, que será remitido a esta Comisión provincial.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, P. A., *José Viani*.

Núm. 2.003

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se interesa a los pueblos que a continuación se relacionan remitan las certificaciones de los conceptos que arriba se expresan y correspondientes al primer trimestre del año en curso, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente circular, pues de no remitirlas dentro del plazo que se indica les será impuesta la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados por medio de esta circular.

AYUNTAMIENTOS

Alcazarén.
Aldeamayor de San Martín.
Bercero.
Bobadilla del Campo las del cuarto trimestre de 1938 y primero del actual.
Bocigas.
Brahajos.

Bustillo de Chaves.
Cabreros del Monte.
Canillas de Esgueva.
Ciguñuela.
Cubillas de Santa Marta.
Curiel.
Fombellida.
Hornillos.
Iscar (Comunidad).
Megeces.
Mojados.
Palacios de Campos.
Pedraja de Portillo (La).
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Sotiedra.
Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Quintanilla de Trigueros.
Roturas.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Salvador.
Sardón de Duero.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordehumos.
Torrecilla de la Torre.
Torre de Esgueva.
Traspinedo.
Trigueros del Valle.
Valdenebro.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Velascálvaro.
Villalán de Campos.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villanueva de Duero.
Villasexmir.
Urueña, el cuarto trimestre del 20 por 100 de Propios de 1938.
Valladolid, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.—V.º B.º: El Delegado de la Hacienda, *J. Pau*.

Núm. 2.010

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Jefatura

Por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en telegrama de 7 de los actuales, se pide a esta Inspección una relación del «material pedagógico y mesas-bancos indispensables para reanudar totalmente las tareas escolares en el próximo curso», y no dándose más que un plazo de ocho días para la recogida de los datos oportunos y elevación de éstos a la Superioridad, se pone todo ello en conocimiento del Magisterio Nacional primario de la provincia, con el fin de que, sin pérdida de fecha, en aquellos casos de verdadera necesidad del material indicado, lo digan los señores maestros y maestras, a esta oficina, en relaciones detalladas, para poder cumplir así la Orden indicada.

Valladolid, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.012

Bobadilla del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para este Ayuntamiento y ejercicio corriente, queda expuesto en la Secre-

taría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días después pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, conforme a lo prevenido en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Bobadilla del Campo, 7 de Junio de 1939.—El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Núm. 1.989

Ceinos de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ceinos de Campos, 7 de Junio de 1939.—El Alcalde, Augurio Vielba.

Núm. 2.011

Gallegos de Hornija

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1938, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 19 y 21 del corriente, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Juan Alonso Gómez.

Los contribuyentes que no hayan efectivas sus cuotas en expresadas fechas, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Julio próximo en la oficina del señor recaudador, sita en Vega de Valdetronco; advirtiendo que pasado dicho plazo incurrirán en los recargos que para los morosos determina el Estatuto de recaudación, sin más avisos.

Gallegos de Hornija, 6 de Junio de 1939.—El Alcalde, Laurentino Coloma.

Núm. 1.992

Megeces

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1938, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Megeces, 5 de Junio de 1939. El Alcalde, Angel Baroque.

Núm. 2.013

Villanueva de San Mancio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villanueva de San Mancio, 7 de Junio de 1939.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.940

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 a 1938 y pueblo de Villalán de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo

llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Cándido Vázquez de Prada.—Débito, 3.313,02 pesetas.

Un prado en este término, a Guadaña, de 2-84-13 hectáreas; linda Norte, camino de Río seco; Este, río Ahogaburros, y Sur y Oeste, Tomás Palmero.

Otra tierra en este término, a Rojo, de 5-56-53 hectáreas; linda Norte, camino de Ceinos; Este, Honorato V. de Prada y otras; Sur, herederos de Josefa V. Prada y otras, y Oeste, herederos de Francisca.

Deudor, don Joaquín Pérez Collantes.—Débito, 13,38 pesetas.

Una tierra en este término, a Senda Roderá, de 68-30 áreas; linda Norte, Gregorio Callejo; Este, herederos de Domingo Francos, y Sur y Oeste, Severo García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente, señalen domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalán de Campos, 7 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

Núm. 2.000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de

contribución urbana de los años 1936 a 1938 y pueblo de Mayorga de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan Martínez Fernández.—Débito, 24,98 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de Primo de Rivera, número 31; linda derecha, Julián Rodríguez; izquierda, calle de las Rondas, y espalda, Julián Rodríguez.

Deudor, don Calixto Pérez Jaular.—Débito, 33,30 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Manzana, número 3; linda derecha, Felisa Díez; izquierda, Eustaquio Romero, y espalda, Julián de la Viuda.

Deudora, doña Marcelina Rebollo García.—Débito, 19,44 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de Santa Catalina, número 16; linda derecha, Lino Llorente; izquierda, palomar de Juana y Lino Arias, y espalda, camino del Caño de Calatrava.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y así bien se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Mayorga de Campos, 8 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial